



V Congreso
Institucional

Instituto Tecnológico de Costa Rica

Propuesta:	Reglamento de debates para el V Congreso Institucional
Proponentes:	Comisión Organizadora del V Congreso Institucional
	9 de setiembre del 2025

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Tipo de reglamento

Es un reglamento de tipo general.

Artículo 2. Alcance del reglamento

El presente reglamento es de acatamiento obligatorio para las personas que conforman el plenario del V Congreso Institucional.

Artículo 3. Objetivo del reglamento

El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas que regulan el desarrollo de los debates en el plenario del V Congreso Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el funcionamiento de las mesas de trabajo y los mecanismos de presentación de mociones.

Artículo 4. Telepresencia

Las sesiones se realizarán en la modalidad que disponga el Reglamento del V Congreso Institucional y el Directorio del plenario, de conformidad con el Art. 30 del Reglamento del V Congreso Institucional (presencial, remota o bimodal). Este reglamento fija únicamente los procedimientos operativos para la modalidad que se adopte.

Artículo 5. Principios orientadores

El desarrollo de los debates se regirá por los principios de inclusión, equidad, transparencia, deliberación informada, corresponsabilidad, diálogo horizontal y uso ético de la información. El lenguaje empleado en todas las instancias será respetuoso e inclusivo, reconociendo la diversidad de identidades y sectores que conforman la comunidad institucional.

CAPÍTULO II. PERSONAS PARTICIPANTES Y FUNCIONES

Artículo 6. Directorio del Congreso

El Directorio del Congreso será responsable de velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 7. Funciones del Directorio del Plenario

Sin perjuicio de la facultad del plenario del V Congreso Institucional para modificar, vía moción de orden, cualquier decisión tomada por el Directorio del V Congreso, éste tiene las siguientes funciones:

- a. Velar por el desarrollo del V Congreso y aplicar fielmente su reglamento.
- b. Organizar la recepción de mociones de fondo a los dictámenes de las mesas de trabajo.
- c. Organizar y dirigir la conciliación de las ponencias y las mociones de fondo presentadas.
- d. Definir la agenda de cada una de las sesiones plenarias del V Congreso y modificarlas justificadamente.
- e. Organizar y dirigir las sesiones del V Congreso.
- f. Dar procedencia a las mociones de orden referidas a funciones que se encuentren dentro de su ámbito de competencia.
- g. Extender tanto la cantidad de expositores como el tiempo de participación de cada uno de ellos, manteniendo la equidad entre las posiciones a favor y en contra, respecto a las ponencias en discusión, con el fin de extender la argumentación sobre el tema.
- h. Invitar a las sesiones plenarias del V Congreso, con derecho a voz, pero no a voto, a personas cuya participación considere conveniente en el foro o en calidad de asesores respecto a criterios técnicos o jurídicos.
- i. Clasificar y tramitar las mociones recibidas.
- j. Comunicar a la comunidad institucional el texto definitivo de los acuerdos tomados por el Congreso.
- k. Realizar modificaciones de forma a las ponencias dictaminadas, a las mociones y a los textos ya aprobados con el fin de corregir el estilo y dar coherencia a los acuerdos tomados por el V Congreso.

- l. Definir los medios virtuales por utilizar para el adecuado registro del desarrollo de las sesiones.
- m. Aprobar las actas de las sesiones del V Congreso y tomar las medidas pertinentes para que su contenido sea fiel reflejo del desarrollo de las sesiones.
- n. Resolver los asuntos no previstos expresamente en este Reglamento o que susciten duda, con base en normas de buena hermenéutica y con el objeto de cumplir a cabalidad con los fines del V Congreso.
- o. Tomar todas aquellas decisiones que, sin contravenir el Estatuto Orgánico ni este reglamento, contribuyan a la adecuada operación del plenario del V Congreso y al buen desarrollo de sus sesiones.

Artículo 8. Personas congresistas

Tendrán la condición de personas congresistas aquellas que integran la Asamblea Plenaria del V Congreso Institucional, conforme a lo establecido en el Reglamento del V Congreso Institucional. Tendrán derecho a voz y voto en el plenario y mesas de trabajo.

La identificación en la plataforma oficial será obligatoria y deberá coincidir exactamente con la registrada en el padrón de congresistas, a fin de ejercer los derechos correspondientes y validar la asistencia.

Artículo 9. Inasistencias

La inasistencia injustificada a las comisiones de estudio, sesiones de plenario o mesas de trabajo, debidamente verificada por la Comisión Organizadora, será incorporada al expediente personal únicamente mediante la aplicación del debido proceso, asegurando el derecho a la defensa y la transparencia en la valoración de las justificaciones presentadas, según lo establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.

Artículo 10. Personas integrantes de las mesas de trabajo

La participación en las mesas de trabajo designadas por el Directorio del V Congreso es de carácter obligatorio. La declinación de dicho nombramiento solo será posible por razones de salud u otras causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y aceptadas por el Directorio.

Los miembros de las mesas de trabajo designadas por el Directorio del V Congreso serán responsables únicamente ante este órgano.

Artículo 11. Roles adicionales

El Directorio podrá nombrar personas relatoras para apoyar la sistematización del debate y la redacción de acuerdos emergentes. También podrá designar personas moderadoras técnicas para gestionar las plataformas virtuales y facilitar la organización de las intervenciones.

CAPÍTULO III. SESIONES PLENARIAS

Artículo 12. Etapas

Este reglamento regula exclusivamente el debate en el plenario y la dinámica de mesas de trabajo; en ningún caso altera las etapas del Congreso definidas en el Artículo 8 del Reglamento del V Congreso Institucional.

Artículo 13. Funciones del plenario

Son funciones del plenario del Congreso:

- a. Analizar los dictámenes de las comisiones de estudio.
- b. Modificar las ponencias en aquellos aspectos que se considere necesario.
- c. Aprobar o rechazar las ponencias dictaminadas por las comisiones de estudio.
- d. Tomar los acuerdos del V Congreso Institucional

Artículo 14. Quorum remoto

El plenario se constituirá con un *quorum* de la mitad más una de las personas congresistas. De no lograrse el *quorum* a la hora fijada para el inicio, se realizará la sesión plenaria media hora después, con las personas congresistas presentes o conectados desde cualquiera de los campus tecnológicos y centros académicos.

La asistencia remota se validará conforme al Artículo 36 del Reglamento del V Congreso Institucional para campus tecnológicos y centros académicos.

Artículo 15. Presentación de ponencias en el plenario

Cada ponencia podrá ser presentada por hasta dos personas integrantes del equipo ponente y dispondrán de un máximo de quince minutos para exponerla.

Artículo 16. Participantes en el debate

Una vez concluida la exposición, el Directorio del V Congreso Institucional organizará hasta cuatro intervenciones: dos a favor y dos en contra, en orden alternado. La primera participación corresponderá necesariamente a la persona

ponente como intervención a favor; seguidamente intervendrá una persona en contra, luego otra a favor y, por último, una en contra. En el entendido de que, si no hubiera opinión en contra, no podrá concederse la palabra a una segunda intervención a favor.

Artículo 17. Tiempo para hacer uso de la palabra

Cada persona congresista que solicite la palabra, lo hará por escrito utilizando los formularios virtuales destinados para ese fin y dispondrá de 2 minutos para su intervención.

La persona oradora no puede conceder interrupciones, ni delegar su derecho en otra persona. Si la persona oradora renuncia al derecho, el Directorio otorgará la palabra a otra persona congresista conforme al procedimiento establecido para ello.

Este procedimiento busca garantizar un espacio equilibrado y respetuoso para la deliberación pública de las ponencias, favoreciendo la diversidad de opiniones y la toma de decisiones fundamentadas del Congreso Institucional.

Artículo 18. Responsabilidades de las personas oradoras

Las personas oradoras deberán concretar al asunto en debate y hacerlo en la forma solicitada: a favor o en contra. La presidencia del Directorio llamará al orden a la persona oradora que infrinja esta norma y puede retirarle el uso de la palabra si no acatara su llamamiento.

Artículo 19. Aclaraciones durante el debate

Cualquier persona congresista puede solicitar a la Presidencia aclaraciones sobre las ponencias en discusión, para lo cual lo indicará utilizando el formulario virtual de uso de la palabra.

Artículo 20. Cierre de sesiones

Las sesiones serán clausuradas por el Directorio una vez agotada la agenda o mediante moción de orden para levantar la sesión, debidamente votada. Cada sesión deberá contar con registro de actas y respaldo audiovisual.

CAPÍTULO IV. MESAS DE TRABAJO

Artículo 21. Constitución de mesas de trabajo

De conformidad con el Artículo 8 del Reglamento del V Congreso Institucional, las mesas de trabajo serán constituidas por el Directorio una vez que el plenario haya realizado la selección de las ponencias presentadas.

El propósito de las mesas de trabajo es analizar en profundidad las ponencias seleccionadas, revisar, conciliar y fortalecer aspectos señalados durante el debate en el plenario y formular un dictamen final con los acuerdos tomados a fin de facilitar la toma de decisiones por parte del plenario.

Artículo 22. Conformación de las mesas de trabajo

Las mesas de trabajo estarán integradas por personas congresistas que manifiesten su interés en participar o, en su defecto, serán designadas por el Directorio del V Congreso Institucional, deberán estar integradas por una persona congresista de cada sector (administrativo, docente y estudiantil), una persona representante del grupo ponente y una persona por cada moción presentada, procurando una representación sectorial equilibrada y conforme a los principios de equidad y pluralidad. La persona egresada participará según su disponibilidad.

Artículo 23. Funciones de las personas integrantes de las mesas de trabajo

Las personas que integren una mesa de trabajo tendrán las siguientes funciones:

- a. Elegir una coordinación responsable de organizar las reuniones, moderar los diálogos y formular el dictamen final.
- b. Analizar en profundidad la ponencia seleccionada, considerando los dictámenes de las comisiones de análisis y la información aportada durante el debate en el plenario. Esto incluye posibles coincidencias o afectaciones con otras ponencias seleccionadas.
- c. Participar activamente en el diálogo, planteando argumentos, observaciones y propuestas de mejora.
- d. Colaborar en la conciliación de diferencias y en la búsqueda de acuerdos que fortalezcan la viabilidad de la ponencia.
- e. Velar por la equidad y pluralidad en las deliberaciones, respetando las opiniones de todas las personas integrantes de la mesa.

- f. Aportar insumos técnicos o solicitar, a través de la coordinación de la mesa, la asesora técnica que se considere necesaria.
- g. Elaborar minutas y llevar registro de asistencia a cada una de las reuniones.
- h. Elaborar un dictamen de los acuerdos alcanzados y remitirlo al Directorio del V Congreso Institucional.

Artículo 24. Dictamen de mesas de trabajo

Cada mesa de trabajo presentará la versión final de la ponencia con las modificaciones incorporadas y un dictamen con los acuerdos alcanzados.

El dictamen será remitido al Directorio, quien lo incluirá en la agenda del plenario para su presentación formal. Posteriormente, se abrirá una etapa de mociones de forma y de fondo, las cuales deberán resolverse antes de la votación. Concluida la etapa de mociones, el plenario procederá a la votación final del acuerdo resultante de todo el proceso.

Artículo 25. Período de sesiones de las mesas de trabajo

Las mesas de trabajo dispondrán de un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del 16 de setiembre, para entregar al Directorio del V Congreso Institucional la documentación solicitada. Con base en esta entrega, el Directorio procederá a agendar la presentación de los dictámenes correspondientes y posterior votación. Dicho plazo podrá ser ampliado, de manera justificada, por acuerdo del Directorio.

El Directorio abrirá un periodo de 3 días hábiles posterior a la finalización del plenario, para la presentación de mociones extraordinarias por parte de las personas congresistas.

CAPÍTULO V. MOCIONES Y APELACIÓN

Artículo 26. Tipos de mociones

Durante las sesiones plenarias podrán plantearse los siguientes tipos de moción:

- a. **Moción de orden:** tiene carácter prioritario y su finalidad es garantizar el adecuado desarrollo de la sesión. Se presentarán por escrito mediante formulario virtual. A través de ella se pueden modificar el orden de la agenda; suspender, prolongar o cerrar el debate y apelar decisiones de la Presidencia.

- b. **Moción de forma:** corrige aspectos de redacción sin alterar el contenido sustantivo.
- c. **Moción de fondo:** modifica el contenido sustantivo de una ponencia o dictamen.

Artículo 27. Presentación y admisibilidad

Toda moción deberá ser presentada por escrito, a través del formulario virtual destinado para ese fin. Las mociones de orden podrán ser planteadas en cualquier momento del debate.

Las mociones de forma y fondo se recibirán sobre los dictámenes de las mesas de trabajo. Corresponde al Directorio valorar la admisibilidad de las mociones en el orden que ingresan.

Artículo 28. Trámite y votación

El Directorio clasificará las mociones recibidas a los dictámenes de las mesas de trabajo, valorará su admisibilidad y ofrecerá a la persona proponente un espacio para argumentar, una vez presentados los argumentos el plenario resolverá mediante votación. Toda moción admitida será sometida a discusión y posteriormente a votación por mayoría simple.

Artículo 29. Apelación de decisiones de la Presidencia

Cualquier persona integrante del plenario podrá apelar, en el acto, una decisión de la Presidencia. La apelación se tramitará sin debate y de inmediato, resolviéndose por mayoría simple del plenario. La decisión quedará registrada en el acta.

Artículo 30. Empates

En caso de empate, se repetirá la votación una única vez. Si persiste el empate en la segunda votación, la presidencia podrá ejercer el doble voto.

Artículo 31. Alusiones personales y réplicas

Quien se considere aludido personalmente podrá solicitar a la Presidencia un tiempo de 2 minutos para aclarar el punto. Del mismo modo, se permitirá una réplica breve y estrictamente limitada al asunto debatido.

Artículo 32. Impedimentos y conflictos de interés

Toda persona integrante del plenario deberá declarar cualquier impedimento o conflicto de interés antes de participar en la discusión o votación de un asunto. La

declaratoria se registrará en acta y la persona quedará excluida para efectos de quórum y votación en dicho punto.

CAPÍTULO VI. VOTACIONES Y ACUERDOS

Artículo 33. Mecanismos de votación

Las votaciones serán secretas según lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento del V Congreso Institucional, y se realizarán por medios virtuales en tiempo real, con una duración máxima de un minuto.

El sistema de votación garantiza en todo momento la confidencialidad del voto individual, la seguridad de la plataforma utilizada y la trazabilidad de los resultados globales, asegurando que puedan ser verificados en caso de revisión.

Cada votación quedará registrada en el acta oficial de la sesión, consignando el resultado numérico (total de votos a favor, en contra y en blanco), sin revelar la identidad de quienes emitieron cada voto.

Artículo 34. Mayorías requeridas

Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, entendiéndose esta como el voto afirmativo de más de la mitad de las personas congresistas presentes al momento de la votación.

Artículo 35. Desarrollo de la votación

Después de iniciada una votación, la presidencia no aceptará interrupciones, salvo cuando se trate de una explicación relativa a la forma en que se está efectuando.

En el momento de la votación y durante el conteo, las personas congresistas deberán mantenerse frente a su cámara encendida y no desconectarse de la sesión. Caso contrario, la persona será trasladada a una sala de espera, y una vez finalizado el proceso de votación y conteo, se integrará nuevamente a la sesión.

Artículo 36. Justificación del voto en contra

La persona congresista que así lo desee puede justificar su voto, inmediatamente después de declarado el resultado de la votación y haciendo uso del formulario virtual destinado para ese fin. La persona que justifique los motivos quedará exenta de las responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse de los acuerdos tomados. Las justificaciones de voto no se aceptarán, ni antes ni después de este lapso.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37. Resolución de vacíos normativos

Toda interpretación del presente reglamento será competencia del Directorio del Congreso. En caso de situaciones no previstas, se resolverán conforme al Reglamento del V Congreso Institucional y la normativa institucional vigente.

Artículo 38. De la vigencia

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea Plenaria del V Congreso Institucional y se mantendrá vigente hasta la clausura del V Congreso Institucional.